

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el escrito de fecha 15 de junio de 2022 por medio del cual el apoderado de la parte demandante allega constancia de envío de notificación física a la parte demandada HENRY MATEUS MATEUS.
Bucaramanga, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2021).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede y una vez revisada la constancia de envío de notificación física enviada al demandado HENRY MATEUS MATEUS, se observa que la misma no cumple con los requisitos previstos en el artículo 291 del C.G.P.

Lo anterior por cuanto según lo dispuesto en la citada norma, en el citatorio para notificación personal se deberá prevenir al destinatario para que comparezca a recibir notificación dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino (en tanto la comunicación debe ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado), lo cual se echa de menos en la comunicación enviada.

Frente al punto téngase en cuenta que, toda vez que la notificación no se hizo a una dirección de correo electrónico, sino a una dirección física, no aplica lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, antes Decreto 806 de 2020, sino lo dispuesto en el Código General del proceso.

En tal medida, una vez se realice el envío del citatorio de notificación personal sin que la persona a notificar comparezca dentro del término previsto, deberá procederse con la notificación por aviso, tal y como lo dispone el art. 292 del CGP.

Valga precisar además que no existen las notificaciones mixtas. Así las cosas, a las notificaciones físicas se les aplica íntegramente lo previsto en el CGP y a las notificaciones electrónicas lo previsto en la Ley 2213 de 2022, sin que puedan mezclarse las dos formas de notificación.

Se requiere entonces a la parte demandante para que repita el trámite de la citación para notificación personal.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



Firmado Por:

**Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b1c8090c5e03807a85f34c2c6b364a4898115eb1c9b930b2036d8d3e91ceecec

Documento generado en 12/07/2022 07:15:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**